



Monterrey, Nuevo León, a los 03-tres días del mes de agosto del año 2018-dos mil dieciocho.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Animación y Arte Digital**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Ave. Constituyentes de Nuevo León No. 1150, Col. Parque Regiomontano, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003/012 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó Autorización de Cambio de Titular al Reconocimiento de Validez Oficial No. UL-03022002/I 119 2002 de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a cursarse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", constituida legalmente mediante escritura pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, Foja 188, de fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 6, sección III, asociaciones civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar, e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kinder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO: Que mediante resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado con fecha 28 de junio de 2014, se otorgó el cambio de nombre a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes" a "**Universidad Pedro de Gante**", con base en el oficio No. CE/312/2013-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, emitido por la Lic. Mónica Narvárez Izaguirre, entonces Coordinadora de Estadística de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación.

ASG

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



TERCERO: Que con fecha 17 de mayo de 2018, el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Animación y Arte Digital, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante los oficios números DES/791/17-18, de fecha 18 de abril de 2018, suscrito por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, entonces Director de Educación Superior y DES/1077/2017-2018, de fecha 17 de julio de 2018, , entonces Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica de fecha 17 de julio de 2018 por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 09 de Abril de 2018, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

AS9

AS9

P.R.



TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Animación y Arte Digital**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Ave. Constituyentes de Nuevo León No. 1150, Col. Parque Regiomontano, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 17 de mayo de 2018. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante

ASG

ASG

F
C



esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado mediante la presente resolución, la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**

DSG

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

MSG



MSG

P

C




SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JORGE CASTILLO VILLARREAL, Director de Educación Superior.



Mtra. María de los Angeles Errisúriz Alarcón
Secretaria de Educación


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dra. Nora Elia Cantú Suárez
Subsecretaría de Educación
Media Superior y Superior


Ing. Adriana Salinas Gaytán
Directora de Acreditación
Certificación y Control Escolar


Dr. Jorge Castillo Villarreal
Director de Educación Superior

**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA**

Nombre de la Institución : UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE

Denominación del plan de estudios: Licenciatura en Animación y Arte Digital

Modalidad educativa : Escolarizada

Duración : 9 Tetrimestres

PRIMER TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FGFM13	Formación de Valores	-----	2	2	4	3
FGAA15	Apreciación de las Artes	-----	3	3	6	5
CAID15	Iniciación al Dibujo	-----	3	3	6	5
CAHA13	Historia del Arte Moderno	-----	2	2	4	3
EPID15	Introducción al Diseño Gráfico y Animación	-----	3	3	6	5
EPFP17	Fundamentos de Programación	-----	4	4	8	7
	SUBTOTAL		17	17	34	28

SEGUNDO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FGCO23	Comunicación Efectiva	-----	2	2	4	3
CATR27	Técnicas de Representación Bidimensional	-----	4	4	8	7
CADC27	Dibujo Creativo y de la Figura Humana	-----	4	4	8	7
EPPD25	Principios y Prácticas del Diseño Interactivo	-----	3	3	6	5
EPDC25	Taller de Diseño y Composición Tipográfica	-----	3	3	6	5
EPAD27	Técnicas de Animación Digital I	-----	4	4	8	7
	SUBTOTAL		20	20	40	34

TERCER TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FGLI35	Liderazgo	-----	3	3	6	5
CAMC37	Técnica y Manejo del Color	-----	4	4	8	7
CART35	Técnicas de Representación Tridimensional	-----	3	3	6	5
EPAD35	Técnicas de Animación Digital II	EPAD27	3	3	6	5
EPAW37	Programación en Ambiente Web	-----	4	4	8	7
EPAD35	Taller de Arte Digital	-----	3	3	6	5
	SUBTOTAL		20	20	40	34

CUARTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FGCA43	Seminario de Arte y Cultura	-----	2	2	4	3
CASD47	Semiótica del Diseño	-----	4	4	8	7
CAID47	Ilustración Digital	-----	4	4	8	7
EPAI47	Diseño de Aplicaciones Centrado en Interfaz	-----	4	4	8	7
EPDI45	Estudio del Diseño Interactivo	-----	3	3	6	5
EPRE45	Redacción y Estilo	-----	3	3	6	5
	SUBTOTAL		20	20	40	34

Quillo

Spa

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FGAS53	Ambiente y Sustentabilidad	-----	2	2	4	3
CACD55	Taller de Creatividad Digital	-----	3	3	6	5
CAED57	Diseño y Edición Digital de Audio y Video	-----	4	4	8	7
EPDM57	Estudio de Diseño de Movimiento	-----	4	4	8	7
EPDW57	Diseño Aplicado a la Web	-----	4	4	8	7
OPLE55	Taller de Lengua Extranjera (Inglés) I	-----	3	3	6	5
		SUBTOTAL	20	20	40	34

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FGCE65	Cultura Empresarial y Formación de Emprendedores	-----	3	3	6	5
CAMK65	Mercadotecnia	-----	3	3	6	5
EPME65	Maquetación Editorial y Reticula	-----	3	3	6	5
OPSG67	Serigrafía	-----	4	4	8	7
OPPE67	Taller de Presentaciones Efectivas	-----	4	4	8	7
OPLE65	Taller de Lengua Extranjera (Inglés) II	OPLE55	3	3	6	5
		SUBTOTAL	20	20	40	34

SEPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FGTD75	Toma de Decisiones	-----	3	3	6	5
CAIC75	Imagen Corporativa	-----	3	3	6	5
EPPD77	Diseño Editorial en Formatos Digitales	-----	4	4	8	7
EPRH75	Relaciones Humanas	-----	3	3	6	5
OPAN77	Administración de Negocios	-----	4	4	8	7
OPLE75	Taller de Lengua Extranjera (Inglés) III	OPLE65	3	3	6	5
		SUBTOTAL	20	20	40	34

OCTAVO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FGHD85	Habilidades Directivas	-----	3	3	6	5
CAEM85	Estrategias Creativas para Medios	-----	3	3	6	5
EPPB85	Publicidad	-----	3	3	6	5
OPPS85	Psicología Social	-----	3	3	6	5
OPDM87	Diseño Multimedia	-----	4	4	8	7
OPFD87	Fotografía Digital	-----	4	4	8	7
		SUBTOTAL	20	20	40	34

Guille

Mari

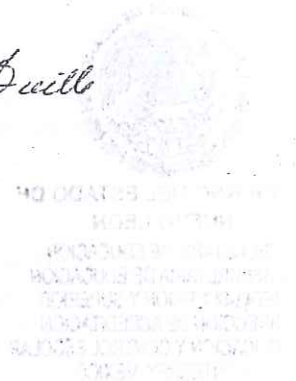
NOVENO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FGER93	Ética y Responsabilidad Social	-----	2	2	4	3
CAPP95	Portafolio Profesional	-----	3	3	6	5
EPID95	Sistemas de Impresión Digital	-----	3	3	6	5
OPMD97	Marketing Digital	-----	4	4	8	7
OPDM914	Desarrollo de Marcas	-----	8	8	16	14
OPRP95	Relaciones Públicas	-----	3	3	6	5
		SUBTOTAL	23	23	46	39

TOTALES	MATERIAS	HFD	HEI	THS	CRS
	54	180	180	360	305

HFD:	Horas Frente a Docente Semanales
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales
THS:	Total de Horas por Semana
CRS:	Créditos
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones : 14	

Mari

Quillo



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Animación y Arte Digital, modalidad escolarizada, de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en 03-tres fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste,----



ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 03 de agosto de 2018

**GOBIERNO DEL ESTADO DE:
NUEVO LEÓN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIOS Y TECNOLÓGICAS
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN
CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
MONTERREY, MEXICO

ASG
ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN

**DIRECTORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR**